



Veintisiete (27) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 08001410500520210004001
DEMANDANTE: FANNY ESTHER JULIO RODRIGYUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES.
TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso de la referencia, el cual fue repartido para surtir grado de consulta frente a la sentencia proferida en única instancia. Así mismo se le informa que al verificar el expediente electrónico no se encuentra el archivo que corresponde a la demanda, no se cargaron los documentos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 19 ni 26 al expediente electrónico. Igualmente, el documento 11 no corresponde a las partes ni al radicado de la referencia, sin que sea posible establecer si las piezas procesales remitidas responden a la totalidad del expediente por cuanto no está organizado conforme al protocolo vigente.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 08001410500520210004001
DEMANDANTE: FANNY ESTHER JULIO RODRIGYUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES.
TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO

Visto y constatado el informe secretarial y, observado que dentro del proceso de la referencia el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales remite el expediente para su trámite en consulta, pero sin que se cumplan los lineamientos del protocolo para la gestión de documentos electrónicos fijado por el Consejo Superior de la Judicatura y comunicado a los despachos judiciales mediante la circular CSJATC20-146, resulta necesario devolver el mismo para que sea organizado de conformidad con el anunciado protocolo, verificando que contenga la totalidad de las piezas procesales surtidas y aportadas al expediente electrónico, a fin de poder desatar el grado jurisdiccional de consulta que fue ordenado.

Por las razones expuestas el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero.- Ordenar la devolución inmediata del expediente digital correspondiente al proceso de única instancia seguido por la señora Fanny Esther Julio Rodríguez en contra de Colpensiones radicado bajo el No. 08001410500520210004001 a fin de que sea organizado conforme a los lineamientos establecidos en el protocolo para la conformación de expedientes digitales, comunicado mediante circular CSJATC20-146 por el Consejo Superior de la Judicatura, verificando previo a su remisión, que el mismo contenga la totalidad de las piezas procesales que lo conforman.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
Barranquilla 28/01/2022, se notifica auto de fecha
27/01/2021
Por estado No. __12__
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo